Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVII del artículo 4, la fracción XI del artículo 7, así como los artículos 28 bis y 28 bis ter de la **Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

* **Mediante el cual se propone incorporar en nuestro estado el Observatorio sobre Convivencia Escolar como un órgano colegiado adscrito a la Secretaría de Educación.**

Planteada por el **Diputado Álvaro Moreira Valdés** del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Mayo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 28 BIS TER DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Álvaro Moreira Valdés,** conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 16 fracción IV, 45 fracción IV, V y VI del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que seadiciona la fracciones XVII del artículo 4, la fracción XI del artículo 7, así como los artículos 28 Bis y 28 Ter de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La escuela debería ser siempre un espacio para sentirse seguros. Sin embargo, la función de la institución educativa como cohesionadora de grupos y promotora de valores se ve resentida, en algunas ocasiones, por la difícil convivencia manifiesta, especialmente, entre las y los alumnos.

Existen muchas formas de ejercer y sufrir violencia entre iguales al interior o fuera de los centros educativos; a esto se le conoce como bullying o acoso escolar y es una responsabilidad conjunta entre el gobierno, la comunidad educativa, los padres y los compañeros evitar que siga existiendo.

El acoso escolar o bullying es entendido como cualquier conducta repetitiva e intencional, ya sea verbal, físico o psicológico, ejercido por una alumna o un alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos sobre otro u otros, en escuelas de educación básica con el propósito de intimidar, someter, controlar y/o atemorizar física o emocionalmente, a fin de:[[1]](#footnote-1)

1. Causarle daño físico o emocional, o daños a su propiedad;
2. Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o propiedad;
3. Generarle un ambiente hostil dentro de la escuela;
4. Violentar sus derechos en la escuela, y
5. Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de una escuela.

El bullying o acoso escolartiene efectos negativos en la salud física, el bienestar emocional y el rendimiento académico de los niños, especialmente si dicha violencia se repite en el tiempo o es severa, además de influir en el clima escolar del centro educativo.[[2]](#footnote-2)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) dentro de su informe “Ocultos a plena luz” publicado en 2019, realizó una compilación de datos sobre la violencia contra los niños.[[3]](#footnote-3) El estudio muestra el alcance del abuso físico, sexual y emocional que sufren niños y niñas de todo el mundo, y revela las actitudes que perpetúan y justifican la violencia, manteniéndola “oculta a plena luz”. Dentro de los datos que podemos destacar encontramos los siguientes :

* 1 de cada 3 estudiantes de entre 13 y 15 años en todo el mundo sufren actos de acoso escolar.
* Casi una tercera parte de los estudiantes de 11 a 15 años de Europa y América del Norte dijeron que habían intimidado a otros.

En un estudio realizado por la UNESCO para América Latina, donde se analizan los maltratos a los que están sometidos alumnos de 6o de primaria, la agresión más frecuente es el robo, seguida de la violencia verbal y física. Según este documento, la experiencia de maltratos y agresiones permanentes que se derivan del acoso en la escuela, afectan y deterioran la autoestima, el aprendizaje y en consecuencia la permanencia en la escuela.[[4]](#footnote-4)

Lamentablemente, México se ubica dentro de los primeros lugares del mundo en acoso escolar, afectando a más de 18 millones de alumnos de primaria y secundaria, de escuelas públicas y privadas. Esto según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2019).[[5]](#footnote-5)

Asimismo, de acuerdo con el Primer Reporte Mundial de Acoso Escolar, elaborado por la organización no gubernamental Bullying sin Fronteras (2020-2021), México ocupa el primer lugar a nivel mundial con respecto al acoso escolar, en donde 7 de cada 10 niños y adolescentes sufren este tipo de violencia todos los días.[[6]](#footnote-6) Esta organización informa que “México tiene un explosivo crecimiento de acoso escolar o bullying y acoso cibernético o ciberbullying en los últimos cuatro años. En nuestro último informe comenzado en enero de 2020 y finalizado en diciembre de 2021, el número total de casos graves de bullying y ciberbullying, es de 180.000”.[[7]](#footnote-7)

Este fenómeno de conducta agresiva y hostigamiento puede escalar hacia graves consecuencias. En efecto, de acuerdo con un informe realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), junto con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), unos 200 mil suicidios ocurren al año en jóvenes de entre 14 y 28 años por esta razón,[[8]](#footnote-8) siendo la primera causa de suicidio adolescente.[[9]](#footnote-9)

El suicidio en niñas, niños y adolscentes es un problema de alto impacto en nuestro país. La Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) reveló que, durante 2020, mil 150 niñas, niños o adolescentes en México decidieron suicidarse, es decir, un promedio de tres casos por día.[[10]](#footnote-10) Asimismo, durante el pasado 2021 el suicidio figuró como la tercer causa de muerte en menores de entre 10 y 14 años, así como entre adolescentes y jóvenes de entre 15 a 24 años.[[11]](#footnote-11)

Coahuila no está excento de esta problemática. En 2018, la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia en el estado (Pronnif) reportó que se habían atendido 448 casos de acoso escolar.[[12]](#footnote-12) Además, datos revelados por el Módulo sobre Ciberacoso del INEGI muestran que si bien Coahuila es de los estados con menor prevalencia de ciberbullying, concentra sin embargo uno de los mayores porcentajes de insinuaciones o propuestas sexuales contra mujeres.[[13]](#footnote-13)

Conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), todas las niñas, niños y adolescentes son reconocidos como titulares de derechos, y por lo tanto, establece las obligaciones al Estado de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos y prevenir su vulneración.

No cabe duda de que la violencia en el entorno escolar atenta contra los derechos de infantes, adolescentes y de la sociedad en general. Derivado de lo anterior, como política para atender esta problemática en todo el país se expidió el Programa Nacional de Convivencia Escolar, documento de carácter preventivo y formativo que se implementa en la Educación Básica, con el objetivo de favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar sana y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar.[[14]](#footnote-14)

En ese mismo tenor, el gobierno de Coahuila fijó como una de sus prioridades la prevención y atención del acoso escolar, generando protocolos y planes específicos. En ese contexto, de acuerdo con la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Educación es responsable de elaborar un Plan de Prevención del Acoso Escolar, instrumento rector en la materia y de cumplimiento obligatorio en todos los planteles. Asimismo, se cuenta con un Plan de Intervención en Casos de Acoso Escolar.

Estas medidas son importantes, pero es claro que para atender estos desafíos se requiere del esfuerzo y coordinación conjunta de instancias gubernamentales, así como de la sociedad civil y de las familias, quienes en corresponsabilidad deben hacer frente a los problemas ocasionados por la violencia escolar.

Considerando lo anterior, en algunas otras entidades –como es el caso de Querétaro,[[15]](#footnote-15) Puebla, Guerrero,[[16]](#footnote-16) Ciudad de México[[17]](#footnote-17) y Estado de México,[[18]](#footnote-18) se han implementado órganos interinstitucionales con participación ciudadana, denominados “Observatorios sobre la Convivencia Escolar”, con el propósito de fungir como espacios colegiados de investigación y consulta para recabar, difundir y analizar información que permita mejorar el clima escolar, favorecer la convivencia armónica y fomentar la resolución pacífica de los conflictos. Iniciativas similares operan también en países como Argentina, Perú,[[19]](#footnote-19) Brasil y España.[[20]](#footnote-20)

Por su naturaleza, los Observatorios sobre la Convivencia Escolar son instancias orientadas a documentar las acciones, enfoques y experiencias de gobiernos, organizaciones e instituciones académicas, que proporcionan y difunden información sobre el tema. Igualmente, pueden impulsar acciones concretas hacia las escuelas, promoviendo la participación de los estudiantes en el mejoramiento escolar a través de la resolución de problemas identificados por los mismos alumnos.

Ante esta buena práctica, esta iniciativa propone incorporar en nuestro estado el Observatorio sobre Convivencia Escolar como un órgano colegiado adscrito a la Secretaría de Educación, en el que participen en colaboración con las instancias públicas, miembros de la sociedad civil, universidades, padres de familia, docentes y alumnos.

Medidas similares para tratar otro tipo de aspectos sociales ya han sido implementadas en nuestro estado, en su mayoría creadas por organizaciones de la sociedad civil, por instituciones de educación, por agencias gubernamentales o, bien, en coalición entre dos o más actores. Tal es el caso del Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública, el Observatorio Judicial del Estado de Coahuila, el Observatorio de la Laguna, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Coahuila, el Consejo Cívico de las Instituciones de Coahuila A.C., el Observatorio de Responsabilidad Social Universitaria, el Observatorio Ciudadano en Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje,[[21]](#footnote-21) entre otros, como ejercicios de apertura y transparencia.

En virtud de lo antes mencionado, es que ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XVII del artículo 4, la fracción XI del artículo 7 y los artículos 28 Bis y 28 Ter de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** …

1. A XVI. …

XVII. Observatorio: El Observatorio sobre Convivencia Escolar en el estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 7.** …

1. A X. …

XI. Proponer las normas de operación y funcionamiento del Comité Técnico del Observatorio.

**Artículo 28 Bis**. Corresponde a la Secretaría instalar el Observatorio sobre Convivencia Escolar, como un órgano plural especializado y multidisciplinario de carácter consultivo en temas de convivencia escolar, a cargo de realizar diagnósticos en materia de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, elaborar estadísticas, indicadores e informes que formulen propuestas y recomendaciones de actuación que contribuyan a mejorar la eficacia de las acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar el fenómeno objeto de la presente Ley.

El Observatorio funcionará a través de un Comité Técnico que estará integrado, al menos, por la persona titular de la Secretaría, quien fungirá como presidente, así como por especialistas en temas de convivencia escolar, integrantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia, especialistas de organizaciones de defensa de los derechos humanos, especialistas integrantes de universidades públicas o privadas de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia, representantes de asociaciones de padres y madres de familia, alumnos y docentes.

Los integrantes señalados en el párrafo anteiror, con excepción del titular de la Secretaría, deberán renovarse cada tres años, de conformidad con la normatividad interna de su organización y la que al efecto emita el Observatorio.

Además, participarán como integrantes estratégicos la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Cultura, la Procuraduría de las Niñas, Niños y la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Coahuila, el Instituto Coahuilense de la Juventud, el Instututo Coahuilense de las Mujeres, la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el estado, la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, la Fiscalía General del Estado, la Dirección General de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado, así como otras dependencias que por su naturaleza o función tengan injerencia en asuntos de convivencia escolar y bienestar de niñas, niños y adolescentes.

La intergración, forma y términos de sesionar del Consejo Técnico, así como sus atribuciones, se determinarán en el reglamento interno. Los cargos al interior serán de carácter honorífico.

**Artículo 28 Ter.** Corresponde al Observatorio las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano de asesoría, análisis y difusión periódica de información especializada en temas de convivencia y violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;
2. Constituirse como un medio de vinculación y colaboración entre la sociedad, la academia y las instituciones gubernamentales;
3. Promover y realizar estudios interdisciplinarios sistemáticos sobre la convivencia escolar;
4. Conjuntar la información de las distintas instancias gubernamentales y no gubernamentales que realicen investigación y/o intervención en el ámbito de la convivencia escolar;
5. Realizar informes, estudios, diagnósticos e investigaciones multidisciplinarias sobre el fenómeno del maltrato y la violencia escolar, como cultura de paz, clima escolar, victimización, sentimiento de inseguridad en las escuelas, participación e involucramiento de las autoridades educativas, así como el rol que juega la familia en la convivencia escolar, entre otros;
6. Difundir investigaciones, materiales y experiencias relacionadas con la convivencia escolar con el fin de conocer su estado en los diversos niveles educativos;
7. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan elaborar políticas públicas que prevengan la violencia cometida en contra de las niñas y las jóvenes en el ámbito escolar por condición de género;
8. Formular y articular propuestas de acción e intervención, generadas ya sea al interior de los mismos centros escolares o bien en instancias externas, que garanticen el involucramiento de los participantes;
9. Promover la suscripción de convenios de colaboración entre las diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales que realicen investigación y/o intervención en el ámbito de la convivencia escolar;
10. Promover la colaboración e intercambio entre diversos observatorios locales, regionales, nacionales e internacionales en la materia;
11. Organizar eventos académicos en donde participen profesionales y expertos en la materia para facilitar la difusión de la investigación que permitan dar cuenta del estado y evolución de la convivencia escolar;
12. Crear mecanismo de intercambio de experiencias y difundir las buenas prácticas;
13. Participar y promover la capacitación en materia de convivencia escolar, derechos humanos, igualdad de género, mediación y resolución pacífica de conflictos, dirigida al personal docente y directivo, padres y madres de familia, alumnado y personal administrativo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El Observatorio sobre Convivencia Escolar en el estado de Coahuila de Zaragoza deberá ser instalado dentro de los noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 09 de mayo de 2022**

**DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA**  |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDÉZ** |  | **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |
|  |  |  |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |  | **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |
|  |  |  |
| **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |  | **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |  | **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |  | **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |
|  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** |

1. <https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa228.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.savethechildren.es/donde/espana/violencia-contra-la-infancia/acoso-escolar-bullying> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.unicef.es/noticia/violencia-contra-los-ninos-nuevo-informe-ocultos-plena-luz> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/410451/Diagnostico_-_S271__Programa_Nacional_de_Convivencia_Escolar_2018.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://imco.org.mx/el-acoso-escolar-no-es-cosa-de-ninos/> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2017/03/bullying-mexico-estadisticas-2017.html> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying_29.html> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.cpocr.org/relacion-entre-suicidio-y-acoso-escolar-papel-de-la-orientacion/> [↑](#footnote-ref-8)
9. <https://diariofemenino.com.ar/df/el-bullying-primer-causa-de-suicidio-adolescente-segun-la-oms/> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/suicidio-infantil-y-adolescente-factores-de-riesgo-y-factores-protectores> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/dr/dr2021.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://www.elsiglocoahuila.mx/coahuila/noticia/241006.mas-de-400-casos-de-bullying-en-coahuila.html> [↑](#footnote-ref-12)
13. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/MOCIBA-2020.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://www.gob.mx/conapo/articulos/programa-nacional-de-convivencia-escolar-105980?idiom=es> [↑](#footnote-ref-14)
15. <https://oce.uaq.mx/index.php/conocenos/quienes-somos> [↑](#footnote-ref-15)
16. <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-PARA-LA-PROMOCION-DE-LA-CONVIVENCIA-LIBRE-DE-VIOLENCIA-EN-EL-ENTORNO-ESCOLAR-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-1256-2021-03-10.pdf> [↑](#footnote-ref-16)
17. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/fc99b57e3db12475090f84a0cb13228b692fdd49.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
18. <https://observatoriomexiquense.edomex.gob.mx/acerca_consejo> [↑](#footnote-ref-18)
19. <https://www.alfepsi.org/observatorio-sobre-violencia-y-convivencia-en-la-escuela/> [↑](#footnote-ref-19)
20. <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/sgctie/convivencia-escolar/observatorio.html> [↑](#footnote-ref-20)
21. <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/31-PS-16-ABR-2013.PDF> [↑](#footnote-ref-21)